



Chulucanas, 22 de setiembre de 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 83-2020/GRP-PEIHAP

VISTOS:

El Informe N°009-2020-GRP/GOS/MACM, de fecha 20 de agosto de 2020, emitido por el especialista SIG- PEIHAP, Informe N°224-2020/GRP-407000 -407800, de fecha 24 de agosto de 2020, emitido por el Gerente de Obras y Supervisión – PEIHAP, informe N° 219-2020/GRP-407000-407600, de fecha 31 de agosto de 2020, emitido por el Gerente de Administración del PEIHAP, Informe N° 248-2020/GRP-407000-407600 de fecha 17 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Administración, respecto al Encargo interno para cubrir gastos relacionados con el pago ante SUNARP.

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR, de fecha 22 de octubre de 2018 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Art. 201° que el “El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Art. 146° se señala que “ Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en Diario “El Peruano el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);

Que, con Informe N°009-2020-GRP/GOS/MACM, de fecha 20 de agosto de 2020, emitido por el especialista SIG- PEIHAP, informa que para efectos de evaluar y comprobar las superposiciones de polígonos a los predios de PEIHAP, considerando la base de datos que posee el área de Obras y Supervisión, con el fin de ir traslapando cada polígono para ver su ubicación y constatar el área afectada, por lo que concluye que los predios de terceros se superponen con el Predio de Pabur – PEIHAP, tal como lo señala la partida electrónica N°04019198 Con 123 Polígonos de Chanchape III- la Matanza con un área de 442.532 ha consecuentemente sucede en el predio Buenos Aires con Partida electrónica N° 04127743, con la cantidad de 41 polígonos con un área de 45.0559ha, teniendo una superposición total de áreas: 487.5883ha. En ese contexto en relación a la base de datos de los años 2017-2019 se encontró diferencias perimétricas en los siguientes predios:





Chulucanas, 22 de setiembre de 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 83-2020/GRP-PEIHAP

- PREDIO VICUS PE N° : 04127901
- PREDIO PABUR PE N° : 04019198
- PREDIO EL ALA N° : 04025948
- PREDIO DEL CARMEN PE : 04016545
- PREDIO SAN JUAN PE N° : 04016540 (AREA 01)
- PREDIO POLLUCO PE N° : 04016465
- PREDIO BUENOS AIRES PE N° : 04127741 (AREA 01)
- PREDIO SAN JUAN PE N° : 04016540 (AREA 02)
- PREDIO SAN JUAN PE N° : 04016540 (AREA 03)
- PREDIO LA RINCONADA PE N° : 04014206- 04014207
- PREDIO BUENOS AIRES PE N° : 04127741 (AREA 02)

En ese contexto, recomienda solicitar en Registros Públicos la búsqueda catastral de los predios mencionados del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, para que de esa manera dejar demarcado los vértices con hitos o muros de concreto.

Que, con Informe N°224-2020/GRP-407000 -407800, de fecha 24 de agosto de 2020, emitido por el Gerente de Obras y Supervisión – PEIHAP, informa que al existir superposición de 164 polígonos en los predios del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura de Pabur y Buenos Aires, con partidas electrónicas N°04019198 CON 123 Polígonos de Chanchape III- la Matanza con un área de **442.532ha** y consecuentemente sucede en el predio Buenos Aires con Partida electrónica N° 04127743, con la cantidad de 41 polígonos con un área de **45.0559ha**, teniendo una superposición total de áreas: **487.5883ha**. Por lo que recomienda se solicite la búsqueda catastral en los Registros Públicos de los predios que corresponden al PEIHAP, además de los planos ubicados en los archivos de la Gerencia de Obras y Supervisión, por lo que es indispensable y de urgencia que los planos de los 11 predios deben estar dibujados de acuerdo a un cuadro de coordenadas UTM, en situ para un posterior replanteo de áreas y sincerar las posteriores.

Que, con informe N° 219-2020/GRP-407000-407600, de fecha 31 de agosto de 2020, emitido por el Gerente de Administración del PEIHAP, solicita se autorice la emisión de un encargo INTERNO, para realizar pago ante SUNARP por la búsqueda catastral de unas partidas electrónicas, las mismas que se efectúan contra entrega, no siendo posible realizar un trámite de pago a través de transferencia bancaria; solo siendo posible con un pago directo en ventanilla SUNARP.

Que, con Informe N° 248-2020/GRP-407000-407600 del fecha 17 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Administración; solicita acto Resolutivo para encargo interno para cubrir gastos relacionados con el pago ante SUNARP, por el monto S/ 500.00 SOLES (Quinientos soles), que hace referencia a los 11 predios de superposición de áreas al predio de Pabur y Santa Rosa – PEIHAP.

Que, con el documento de "VISTOS", la Gerencia de Administración, en razón de lo informado por el Gerente de Obras y Supervisión del PEIHAP, solicita a la Gerencia General la emisión de la resolución sobre encargo interno otorgado a nombre de la Srta. **Ancajima Chuyes Alymi Indhira Jheid con DNI N° 42442919, cajero pagador del PEIHAP.**

Que, mediante Memorando N° 378-2020/GRP-407000-407400, de fecha 08 de setiembre de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, hace llegar la Certificación Presupuestal por el importe de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles) según Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 441, solicitado por la Gerencia de Administración mediante proveído administrativo, para la realización de los trabajos mencionados en el Informe N° 219-2020/GRP-407000-407600, conforme al siguiente detalle:



Chulucanas, 22 de setiembre de 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 83-2020/GRP-PEIHAP

CORREL. META	0003	:	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY. ESPEC. DE IRRIGAC.HIDROENERG.ALTO PIURA
FTE. FINANCIAMIENTO	518	:	Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones
ESPECÍFICA DE GASTO	2.6.8 1.4.99:		OTROS GASTOS
MONTO		:	S/ 500.00

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que: Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "ENCARGO" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "ENCARGO", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...).

Con las visaciones de las Gerencias de Obras y Supervisión, Administración, Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP y acorde con las atribuciones conferidas al Despacho en Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018, que aprueba el Manual de Operaciones del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el **ENCARGO INTERNO**, a nombre de la Srta. . **Ancajima Chuyes Alymi Indhira Jheid**, con DNI N° 42442919, **cajero pagador del PEIHAP**, por el monto de **S/ 500.00 soles, (Quinientos con 00/100 Soles)**, para realizar el pago respectivo ante SUNARP, por búsqueda catastral de partidas electrónicas, que hace referencia a los 11 predios de superposición de áreas al predio de Pabur y Santa Rosa – PEIHAP.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECÍSAR que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial General, según Nota De Certificación de Crédito Presupuestario N° 441, según el siguiente detalle:

CORREL. META	0003	:	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY. ESPEC. DE IRRIGAC.HIDROENERG.ALTO PIURA
FTE. FINANCIAMIENTO	18.00	:	Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones
ESPECÍFICA DE GASTO	2.6.8 1.4.99:		OTROS GASTOS
MONTO		:	S/ 500.00



Chulucanas, 22 de setiembre de 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 83-2020/GRP-PEIHAP

ARTÍCULO TERCERO: El Encargado deberá rendir cuenta documentada en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, mediante los correspondientes comprobantes de pago y/o documentos sustentatorios, de concluida la actividad.

ARTÍCULO CUARTO: HACER de conocimiento de la presente Resolución a **Ancajima Chuyes Alymi Indhira Jheid**, a las Gerencias de Obras y Supervisión, Administración, Planificación y Presupuesto, y Asesoría Jurídica, así como a los diversos órganos administrativos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura

Ing. Manuel Alberto Vepa Palacios
GERENTE GENERAL

